

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN SIN MALTRATO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 9 DE JULIO DE 2021 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER POR LA QUE SE DECLARA EL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL AÑO 2021.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Mediante Orden de 9 de diciembre de 2020 (BOJA N.º 240, de 15 de diciembre de 2020), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

**SEGUNDO.** El 31 de diciembre de 2020 se publicó en el BOJA la Resolución de 23 de diciembre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021.

En el apartado quinto del Resuelvo Sexto de la antedicha Resolución se dispone que: *“El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”*

**TERCERO.** Con fecha 28 de enero de 2021, la ASOCIACIÓN SIN MALTRATO presenta ante el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía en tiempo y forma solicitud de subvención.

**CUARTO.** El 26 de febrero de 2021 se dicta y publica en la página web del IAM Acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de subvenciones acogidas a la Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021. Al mencionado

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	28/08/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmR59782HR724FSEXHH56YRQPWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Acuerdo le acompaña un Anexo en el que figuran las entidades que deben subsanar las solicitudes de subvención, so pena de desistimiento. Una de ellas es la entidad recurrente, dado que su solicitud de ayuda según dicho Acuerdo adolece de los defectos que siguen:

- En relación al Apartado 6.2 del Anexo I, no se especifica qué son actuaciones y qué actividades.
- El Apartado 6.3 del referido anexo está incompleto, dado que no se especifica qué recursos personales y materiales requiere llevar a cabo el proyecto, ni el número de ponentes, sus perfiles y no coincide con las partidas presupuestarias.
- El Apartado 6.5 está incompleto, ya que no explica ni la calendarización ni la programación de actividades.
- En el Apartado 7, Criterio 1.b) no queda justificado suficientemente el diagnóstico con enfoque de género.

**QUINTO.** El 5 de mayo de 2021 se dicta por el órgano instructor y se publica en la web institucional propuesta provisional de resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Instituto Andaluz de la Mujer, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021, en cuyo Anexo I figura como beneficiaria provisional la ASOCIACIÓN SIN MALTRATO, con una puntuación de 30 puntos sobre 100 y un importe propuesto de 25.000 €.

**SEXTO.** El 11 de junio de 2021 se dicta por el órgano instructor requerimiento de subsanación documental previo a la propuesta definitiva de resolución de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del Instituto Andaluz de la Mujer, para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2021.

**SÉPTIMO.** Con fecha 24 de junio de 2021, la ASOCIACIÓN SIN MALTRATO aporta la documentación requerida a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía.

**OCTAVO.** El 9 de julio de 2021 se dicta y publica en la página web del IAM Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se declara el archivo por desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para el año 2021. En el Anexo de la antedicha Resolución, figuran las entidades cuyas solicitudes han sido archivadas por desistimiento o inadmitidas a trámite. Una de ellas es la presentada por la entidad recurrente, dado que la documentación aportada no acredita el cumplimiento del requisito relativo a que la Junta Directiva debe estar constituida por mujeres, de conformidad con el Apartado 4.a).1º) del Cuadro Resumen de las

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	28/08/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmR59782HR724FSEXHH56YRQPWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

bases reguladoras.

**NOVENO.** Con fecha 9 de agosto de 2021, la ASOCIACIÓN SIN MALTRATO interpone recurso de reposición frente a la Resolución mencionada en el Antecedente de Hecho Octavo, por considerarla contraria a Derecho.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PRIMERO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Esta resolución se rige por lo dispuesto en:

I. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA N.º 249, de 30 de diciembre de 2019).

III. Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres (BOJA N.º 240, de 15 de diciembre de 2020).

### SEGUNDO. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

De conformidad con el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”*

En virtud de ello, es competente para dictar la presente resolución la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

### TERCERO. FALTA DE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Tal y como se ha expuesto anteriormente, la Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de 9 de julio de 2021, frente a la cual la ASOCIACIÓN SIN MALTRATO interpone recurso de reposición, declara el archivo por desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020, debido a que en la documentación aportada no acredita cumplimiento de requisitos. Concretamente, no se cumple el requisito relativo al mantenimiento de que la totalidad de las personas que compongan los órganos directivos de la entidad sean mujeres (en el caso que nos ocupa, Junta Directiva), como recoge el Apartado

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tlf: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	28/08/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmr59782HR724FSEXHH56YRQPWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

4.b) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras por las que se rijen estas subvenciones en conexión con el Apartado 4.a).1º), dado que el mantenimiento de un determinado requisito conlleva inexorablemente la **previa concurrencia** del mismo, la cual no se da al desempeñar temporalmente el puesto de tesorero un hombre en el ejercicio 2021.

Por ello, la decisión que se adopte en relación al recurso interpuesto va en consonancia con el Resuelto Primero de la Resolución de 9 de julio de 2021.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y en virtud del art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO

#### PRIMERO. DECISIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO

**Desestimar** el recurso de reposición interpuesto por D<sup>a</sup>. MARÍA YOLANDA AGUILAR AGUDO, en representación de la ASOCIACIÓN SIN MALTRATO, ya que la Resolución de archivo de 9 de julio de 2021 es conforme a Derecho.

#### SEGUNDO. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da traslado de la presente Resolución, indicándole que la misma deviene firme en vía administrativa, por lo que únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado, en consonancia con el art. 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA  
Laura Fernández Rubio

C/ Doña María Coronel nº 6  
41003 SEVILLA  
Tif: 95 454 49 10 Fax: 95 454 49 11

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	28/08/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmR59782HR724FSEXHH56YRQPWD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	